|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 030542019 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 08-III-2019 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 19 de marzo de 2019**

**C. Aristeo**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 030542019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 08 de marzo del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Solicitud en archivo adjunto

Debido a la cantidad de caracteres adjunto archivo con la información complementaria requerida

Por medio de la presente solicito información detallada sobre lo siguiente:

1. Monto asignado, en lo que va de la presente legislatura, y para el presente año de ejercicio, a cada una de las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales, y Especiales)
2. Monto asignado, a lo largo de la legislatura anterior a cada una de las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales, y Especiales)
3. Criterio que rige la asignación de los recursos para las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales, y Especiales) y quien aprueba la asignación de los mismos.
4. Que se especifique en que ha gastado – y como se justifica el gasto – cada una de las actuales comisiones del Poder Legislativo De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales, y Especiales)
5. Qué se informe si un diputado recibe una percepción –pago, bonificación, compensación, estímulo, etc) extraordinario a su salario base y compensación, por su desempeño dentro de las comisiones del Poder Legislativo
6. Qué se informe de cuanto es esa percepción –pago, bonificación, compensación, estímulo, etc) extraordinario y la periodicidad del mismo.
7. Qué se especifiquen montos asignados por concepto de trabajo en Comisión a cada uno de los 33 legisladores, de octubre a la fecha.”
8. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
9. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVI/091/19 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **030542019**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

1. Monto asignado, en lo que va de la presente legislatura, y para el presente año de ejercicio, a cada una de las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales, y Especiales).

2. Monto asignado a lo largo de la legislatura anterior a cada una de las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales y Especiales).

3. Criterio que rige la asignación de los recursos para las Comisiones que integran El Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales y Especiales) y quien aprueba la asignación de los mismos.

4. Que se especifiquen en que se ha gastado y cómo se justifica el gasto de cada una de las actuales comisiones del Poder Legislativo (De dictamen legislativo, de Fiscalización, Jurisdiccionales y Especiales).

5. Que se informe si un diputado recibe una percepción pago, bonificación, compensación, estímulo, etc.) Extraordinario a su salario base y compensación, por su desempeño dentro de las comisiones del Poder Legislativo.

6. Que se informe de cuanto es esa percepción, pago, bonificación, compensación, estímulo, etc.) Extraordinario y la periodicidad del mismo.

7. Que se especifiquen montos asignados por concepto de trabajo en Comisión a cada uno de los 33 legisladores, de octubre a la fecha.

En cada Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua incluye un artículo que establece la vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente; vinculatorio con lo anterior, y en atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que las Comisiones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua no tienen presupuesto autorizado en los ejercicios fiscales que son aplicables a la Legislatura LXV, lo anterior considerando lo previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que a la letra establece: Las o los diputados por formar parte de las Comisiones o Comités, no recibirán retribución extraordinaria alguna.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **(IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**